

61/15407

8082



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

18 Julio/61

Ley que deroga todas las disposiciones de la Ley No. 14 de fecha 30 de mayo de 1942 y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el arroz de producción nacional -

6 Puzos



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12422


Ciudad Trujillo, D. N.,
JUL 22 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 3093, de fecha 20 de julio en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga todas las disposiciones de la Ley No. 14, de fecha 30 de mayo de 1942, y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el arroz de producción nacional, ha sido promulgada en fecha 21 de julio de 1961, y registrada bajo el No. 5585.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

P1/6648



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

00606

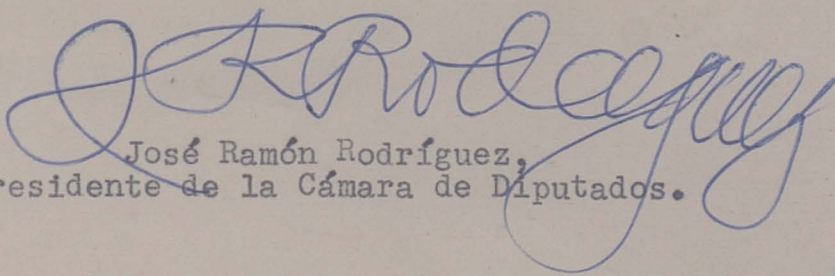
18 julio/61

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del estado tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que deroga todas las disposiciones de la Ley No.14, del 30 de mayo de 1942, y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el arroz de producción nacional.

Atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

C11/15402

C 3092

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
20 de julio de 1961

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00606, de fecha 18 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que deroga todas las disposiciones de la Ley No.14, del 30 de mayo de 1942, y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el arroz de producción nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

C 115408

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
20 de julio de 1961

03095

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que deroga todas las disposiciones de la Ley No.14, de fecha 30 de mayo de 1942, y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el arroz de producción nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentament.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

8/1/66 47



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan derogadas todas las disposiciones de la Ley No.14, del 30 de mayo de 1942, y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el arroz de producción nacional, descascarado o no.

Art. 2.- Queda derogado el artículo 3 de la Ley No.5412, de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de RD\$0.50 por cada quintal de arroz descascarado destinado al consumo interno, con cargo al consumidor.

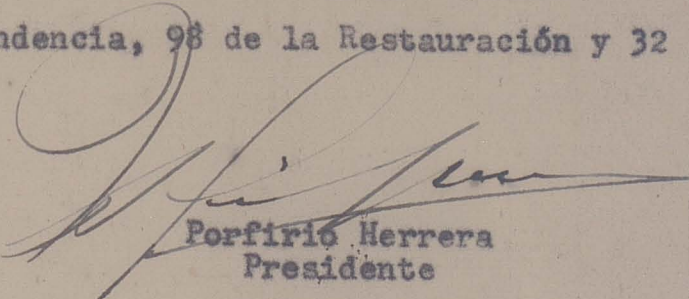
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


José Ramón Rodríguez
Presidente

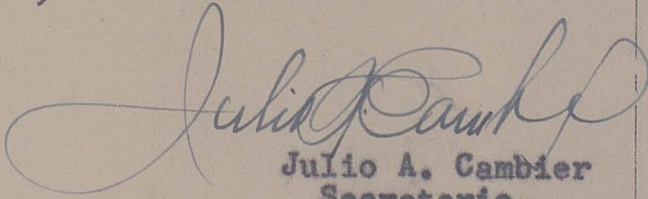
Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


Porfirio Herrera
Presidente


Ramón Bergés Santana
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan derogadas todas las disposiciones de la ley No. 14, del 30 de mayo de 1948, y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el comercio de productos nacionales, decretado a no. 14, del 30 de mayo de 1948, y la ley No. 1412, de fecha 8 de octubre de 1950, que establece un impuesto de 20% por cada artículo de comercio de productos nacionales destinado al consumo interno, con cargo al consumidor.

Esta es la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a las diez y seis horas del día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 118 de la Independencia, 78 de la Restitución y 32 de la Era de Trujillo.-

Juan Ramón Rodríguez
Presidente

Juan E. Ruiz Rosendo
Secretario

Quinto Álvarez Blandí
Secretario

Esta es la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a las diez y seis horas del día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 118 de la Independencia, 78 de la Restitución y 32 de la Era de Trujillo.-

Juan Ramón Rodríguez
Presidente

Juan E. Ruiz Rosendo
Secretario



145
REGISTRADA AL No. 145
de asientos de Leyes Decretadas
y Decretos, por el Poder Ejecutivo
y promulgada en máquina e impresión, de dos ejemplares
Cada ejemplar
20 de Julio de 1951
Por el Sr. Juan Ramón Rodríguez



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan derogadas todas las disposiciones de la Ley No.14 del 30 de mayo de 1942, y sus modificaciones, relativas a los impuestos que gravan el arroz de producción nacional, descascarado o no.

Art. 2.- Queda derogado el artículo 3 de la Ley No.5412, de fecha 8 de octubre de 1960, que establece un impuesto de RD\$0.50 por cada quintal de arroz descascarado destinado al consumo interno, con cargo al consumidor.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

J. R. Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente

O. Alvarez Mairardi
Opinio Alvarez Mairardi
Secretario

L. E. Ruiz
Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario



18
REGISTRADA con el número 18 de
LEGISLATURA DE
Cámara de Diputados
Ciudad Trujillo, R. D. 18 de
a las 10:30 de la mañana
por la Cámara de Diputados y consta de
señales de leyes, resoluciones y decretos votados
en el folio 180 del libro Letra
de



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Quedan derogadas todas las disposiciones de la ley No. 12 del 30 de mayo de 1962, y sus modificaciones, relativas a las relaciones que existen el cargo de presidente nacional, estatutario o no.

Art. 2. - Queda derogado el artículo 5 de la ley No. 511, de fecha 8 de octubre de 1968, que establece un sueldo de RD\$2,500 por cada sesión de cargo de presidente de la Cámara de Diputados, con cargo al erario.

Para en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las diez y seis horas del día del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y tres.

[Faint signature]
 José María Rodríguez
 Presidente

[Faint signature]
 Carlos Álvarez
 Secretario



1ª LEGISLATURA DEL AÑO 1961
 REGISTRADA con el Número 8747
 en el folio 470 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 1 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 18 de Julio 1961
[Signature]
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados